



C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía una propuesta de punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para que tome las acciones y medidas gubernamentales necesarias, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones considere de forma prioritaria, la reparación de la carretera del tramo Santa Cruz - Chunhuas, así como en la carretera Chunhuas – Chunkanan en el Municipio de Hecelchakán, Campeche; garantizando así el derecho a la movilidad de las personas que transitan en esas zonas, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los espacios donde viven las personas se caracterizan por ser dinámicos, en constante crecimiento y cambio. Ahí los seres humanos transitan, conviven, trabajan, estudian y desarrollan todos los aspectos de su vida. En consecuencia, dichos lugares demandan cada vez nuevos y mejores servicios, entre ellos la movilidad y la vivienda, esto de acuerdo a lo que refiere la Cartilla de Movilidad, Vivienda y Derechos Humanos emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La movilidad se puede definir como el conjunto de desplazamientos que se realizan en un espacio físico, en donde se incluyen los transportes privados y públicos, así como de personas y mercancías. El objetivo de la movilidad es lograr la accesibilidad, esto es, facilitar el tránsito entre los lugares para que sea más sencillo y seguro el arribo a cada uno de los destinos de los actores.



La importancia de la accesibilidad es la inclusión de todos los que forman parte de una comunidad vial en donde, bajo las reglas y acciones, los sujetos que conforman una sociedad se benefician de sus trayectos de forma pacífica y segura.

El derecho a la movilidad voluntaria de manera general se refiere al “libre desplazamiento en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público e infraestructura”, cuyo cumplimiento permite que las personas alcancen diversos fines que dan valor a la vida.

El derecho a la movilidad está relacionado con diversas necesidades básicas de las personas, como lo son por ejemplo la alimentación, la salud, el trabajo, la educación, un medio ambiente sano, entre otras, pues los pobladores requieren de formas y medios de desplazamiento para proveerse de sus víveres, trasladarse a los centros médicos o a las instituciones educativas.

El Estado en todos sus niveles de gobierno tiene la obligación de proporcionar los mecanismos adecuados para el goce del derecho de todos al libre tránsito, convirtiéndose en una obligación del ente gubernamental, propiciando que los distintos medios de transporte, públicos o privados sean de calidad, eficientes, con criterios ambientales; garantizando con ello un lugar seguro para transitar, vivir en paz y con dignidad, o bien, generar infraestructura adecuada y útil, que atienda los principios de accesibilidad universal para que las personas se puedan trasladar de un espacio a otro.

El derecho a la movilidad está vinculado también con el derecho al espacio público, e incluso con el lugar donde las personas han elegido habitar. En este contexto, el derecho a la vivienda se refiere al derecho de toda persona a vivir con dignidad y seguridad, a desarrollar libremente la propia personalidad y a participar en los asuntos públicos.

La relación entre el derecho a la movilidad y vivienda es estrecha, pues este último implica que la morada se encuentre en un lugar que, por sus características de infraestructura y accesibilidad, permita el acceso oportuno a opciones de empleo, servicios de salud, escuelas y otros servicios sociales.



La movilidad como el de vivienda, de forma correlacionada se han colocado en la agenda internacional de manera central, ejemplo de ello es que, en septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó los “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, documento que representa un plan de acción mundial en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Dicho documento, en su Objetivo 11, denominado “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” establece, entre otros, la necesidad de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial.

El fenómeno de la movilidad no es exclusivo de las grandes ciudades, sino de cualquier ubicación geográfica en la que se encuentre una persona y tenga que desarrollar su vida cotidiana. Por ende, el libre tránsito o circulación, así como el libre y fácil desplazamiento es primordial, aunque en algunos casos presenta distintos retos para los asentamientos humanos.

Hace más de veinte años, las políticas públicas han privilegiado el análisis de la movilidad y los desplazamientos frente al análisis de la infraestructura; un tránsito conceptual desde la oferta hacia la que parece expresar la centralidad que tiene el sujeto que se traslada sobre el objeto del transporte.

Las políticas públicas que enfatizan la importancia de la movilidad suelen considerar el desarrollo de la infraestructura terrestre como una condición a priori para el impacto territorial en beneficio de los habitantes.

La realización, ejecución, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos son considerados de utilidad pública e interés social, se convierte en una obligación del Estado, gestionando los recursos necesarios y destinándolos a las necesidades correspondiente a efecto de brindar a las y los campechanos una infraestructura que le permita una movilidad plena.



Es innegable que las carreteras están generando el crecimiento de nuestros poblados en el Estado, además que permitan a las personas el desarrollo pleno de sus derechos humanos.

Son dos vialidades donde particularmente se aprecia la necesidad urgente rehabilitación del tramo carretero, Santa Cruz – Chunhuas.

El segundo punto donde se necesita con urgencia este tipo de obra, es en el tramo, Chunhuas – Chunkanan, pertenecientes al Municipio de Hecelchakán,

Es de señalar que se trata de evitar accidentes derivados de los baches, por lo que es tiempo de atender la reparación de estos tramos carreteros, para atender solicitud de los pobladores

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado acuerda:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para que tome las acciones y medidas gubernamentales necesarias, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones considere de forma prioritaria, la reparación de la carretera del del tramo Santa Cruz - Chunhuas, así como en la carretera Chunhuas – Chunkanan en el Municipio de Hecelchakán, Campeche; garantizando así el derecho a la movilidad de las personas que transitan en esas zonas

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

Poder Legislativo del Estado de Campeche.

Calle 8 s/n. Palacio Legislativo. CP. 24000. San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel. (981) 816.5244, 816.2981



ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos sea tratado como asunto de obvia resolución, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp., a 18 de marzo de 2020.

DIP. DORA MARIA UC EUAN

DIP. OSCAR EDUARDO UC DZUL